

Premios de cada serie	Pesetas
8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra	16.000.000
18.320	112.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 20.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 200.000 pesetas. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 4.000.000 de pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 20.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 20.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial, que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías. Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 7 de octubre de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

25491 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada

uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco». Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María de las Mercedes de Julián y Cordente, María Beatriz García y Gas, Julita Fernández y García, Raquel Hernández y Martín y Esperanza Iglesias Ullán.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 7 de octubre de 1978.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

MINISTERIO DEL INTERIOR

25492 ORDEN de 24 de septiembre de 1978 por la que se concede la Medalla de Oro al Mérito Policial, a título póstumo, al Policia armado don José Antonio Ferreiro González.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de concesión de la Medalla de Oro al Mérito Policial, elevado a este Departamento por esa Dirección General, en favor del Policia armado don José Antonio Ferreiro González, muerto en acto de servicio en el día de ayer, en las cercanías de Vitoria; examinado asimismo el expediente sumario instruido en esclarecimiento de los méritos contraídos por el citado Policia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril, y apareciendo justificado que desempeñó de modo relevante extraordinarios servicios en favor del orden público,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Policia armado don José Antonio Ferreiro González la Medalla de Oro al Mérito Policial, a título póstumo, pensionada en la cuantía que establece el artículo 8.º de la citada Ley, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 15 de mayo de 1945, que dio fuerza de Ley y modificó el Decreto de 18 de junio de 1943, por el que se creó la expresada condecoración.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1978.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

25493 ORDEN de 25 de septiembre de 1978 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, a título póstumo, a los Guardias civiles don José Zafra Régil y don Lorenzo Soto Soto.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurrían en los interesados, a propuesta de esa Dirección General y por considerárlas comprendidos en el artículo 8.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, a título póstumo, a los Guardias civiles don José Zafra Régil y don Lorenzo Soto Soto.

A los fines del artículo 165, número 2.10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1978.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

25494 RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se hace pública la distribución de los efectivos en los Cuerpos Civiles de dicho Centro directivo por Regiones Policiales.

Por aplicación de lo dispuesto en la Orden ministerial de 16 de febrero del año en curso, por la que se regula la organización territorial y la distribución de los efectivos de la Policia Gubernativa, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 47, de 24 del mismo mes, se hace pública la nueva distribución del personal de los tres Cuerpos Civiles de la Dirección General de Seguridad, tanto en los Servicios Centrales como en las distintas Regiones Policiales.

Madrid, 27 de septiembre de 1978.—El Director general, Mariano Nicolás García.

RELACION DEL PERSONAL QUE SE MENCIONA

	Cuerpo General de Policía				Cuerpo Especial Administrativo	Cuerpo Auxiliar de Oficinas
	Comisarios	Subcomisarios	Inspectores	Total		
<i>Madrid</i>						
Servicios Centrales	93	259	668	1.020	551	452
<i>Jefatura Superior de Madrid</i>						
Madrid	90	180	650	900	133	139
Alcalá de Henares	2	4	24	30	4	4
Alcobendas	1	3	16	20	1	1
Alcorcón	2	3	25	30	2	2
Aranjuez	1	2	7	10	1	1
Coslada	1	2	7	10	1	1
Getafe	2	4	24	30	2	2
Leganés	3	5	32	40	2	2
Móstoles	1	3	16	20	2	2
Parla	1	2	7	10	1	1
Pozuelo de Alarcón	1	2	7	10	1	1
San Sebastián de los Reyes	1	2	7	10	1	1
Torrejón de Ardoz	1	3	16	20	1	1
Avila	2	3	15	20	3	3
Ciudad Real	2	4	24	30	3	3
Alcázar de San Juan	1	2	7	10	1	1
Puertollano	1	3	16	20	2	2
Tomelloso	1	2	7	10	1	1
Valdepeñas	1	2	7	10	1	1
Cuenca	2	3	15	20	3	3
Gundalajara	2	4	24	30	3	3
Toledo	2	4	24	30	4	4
Talavera de la Reina	1	3	16	20	2	2
<i>Jefatura Superior de Barcelona</i>						
Barcelona	57	98	467	620	108	113
Badalona	4	10	46	60	4	4
Castelldefels	1	2	7	10	1	1
Cornellá	2	4	24	30	2	2
Esplugas de Llobregat	1	2	7	10	1	1
Gavá	1	2	7	10	1	1
Granollers	1	2	7	10	1	1
Hospitalet de Llobregat	6	13	61	80	4	4
Igualada	1	2	7	10	1	1
Manresa	1	3	16	20	2	2
Mataró	2	4	24	30	4	4
Molins de Rey	1	2	7	10	1	1
Mollet del Vallés	1	2	7	10	1	1
Moncada y Reixach	1	2	7	10	1	1
Prat de Llobregat	1	3	16	20	1	1
Ripollet	1	2	7	10	1	1
Rubi	1	2	7	10	1	1
Sabadell	4	8	38	50	5	6
San Adrián del Besós	1	2	7	10	1	1
San Baudilio de Llobregat	1	3	16	20	1	1
San Cugat del Vallés	1	2	7	10	1	1
San Feliu de Llobregat	1	2	7	10	1	1
San Juan Despí	1	2	7	10	1	1
Santa Coloma de Gramanet	3	5	32	40	4	4
Sardanyola	1	2	7	10	1	1
Tarrasa	4	8	38	50	5	6
Vich	1	2	7	10	1	1
Viladocans	1	2	7	10	1	1
Vilafranca del Penedés	1	2	7	10	1	1
Villanueva y Geltrú	1	3	16	20	1	1
Gerona	3	6	31	40	5	6
Camprodón, P. F.	—	1	4	5	—	1
Figueras, P. F.	1	2	7	10	1	1
La Junquera, P. F.	1	2	17	20	—	1
Olot	1	2	7	10	1	1
Port-Bou, P. F.	1	1	6	8	—	2
Puigcerdá, P. F.	1	2	7	10	—	2
San Feliu de Guíxols	—	1	7	8	—	1
Lérida	3	6	31	40	6	5
Les, P. F.	—	1	4	5	—	1
Seo de Urgel, P. F.	1	2	12	15	—	2
Tarragona	3	6	31	40	5	5
Reus	1	3	16	20	2	2
Tortosa	1	3	16	20	1	1
<i>Jefatura Superior de Sevilla</i>						
Sevilla	18	28	154	200	29	30
Alcalá de Guadaíra	1	2	7	10	1	1
Camas	1	2	7	10	1	1
Carmona	1	2	7	10	1	1
Coria del Bío	1	2	7	10	1	1
Dos Hermanas	1	3	16	20	1	1
Ecija	1	2	7	10	1	1
Ibrija	1	2	7	10	1	1
Los Palacios y Villafranca	1	2	7	10	1	1

	Cuerpo General de Policía				Cuerpo Especial Administrativo	Cuerpo Auxiliar de Oficinas
	Comisarios	Subcomisarios	Inspectores	Total		
Morón de la Frontera	1	2	7	10	1	1
San Juan de Aznalfarache	1	2	7	10	1	1
Útrera	1	2	7	10	1	1
Badajoz	4	8	38	50	7	8
Almendralejo	1	2	7	10	1	1
Don Benito	1	2	7	10	1	1
Mérida	1	2	7	10	1	1
Villanueva del Fresno, P. F.	—	1	4	5	—	1
Villanueva de la Serena	1	2	7	10	1	1
Cádiz	5	8	47	60	7	9
Algeciras, P. F.	2	6	32	40	5	5
Arcos de la Frontera	1	2	7	10	1	1
Barbate de Franco	1	2	7	10	1	1
Ceuta	2	4	24	30	7	8
Chiclana de la Frontera	1	2	7	10	1	1
Jerez de la Frontera	4	8	38	50	4	4
La Línea de la Concepción, P. F.	1	3	18	20	3	3
Puerto Real	1	2	7	10	1	1
Puerto de Santa María	1	3	18	20	1	1
Rota	1	2	7	10	1	1
Sanlúcar de Barrameda	1	3	18	20	1	1
San Fernando	1	3	18	20	1	1
San Roque	1	2	7	10	1	1
Córdoba	6	14	60	80	10	11
Baena	1	2	7	10	1	1
Cabra	1	2	7	10	1	1
Lucena	1	2	7	10	1	1
Montilla	1	2	7	10	1	1
Priego de Córdoba	1	2	7	10	1	1
Peñarroya-Pueblonuevo	—	1	4	5	—	—
Puente Genil	1	2	7	10	1	1
Huelva	3	6	31	40	5	5
Ayamonte, P. F.	—	1	4	5	1	—
Rosal de la Frontera, P. F.	—	1	4	5	—	—
<i>Jefatura Superior de Valencia</i>						
Valencia	20	30	160	210	33	34
Alacuas	1	2	7	10	1	1
Alcira	1	2	7	10	1	1
Alfemesí	1	2	7	10	1	1
Burjasot	1	2	7	10	1	1
Carcagente	1	2	7	10	1	1
Cuart de Poblet	1	2	7	10	1	1
Chirivella	1	2	7	10	1	1
Gandía	1	3	18	20	1	1
Játiva	1	2	7	10	1	1
Manises	1	2	7	10	1	1
Mislata	1	2	7	10	1	1
Onteniente	1	2	7	10	1	1
Paterna	1	2	7	10	1	1
Sagunto	1	3	18	20	2	2
Sueca	1	2	7	10	1	1
Torrente	1	3	18	20	1	1
Albacete	3	6	31	40	5	5
Hellín	1	2	7	10	1	1
Villarrobledo	1	2	7	10	1	1
Alicante	6	12	62	80	12	12
Alcoy	1	3	18	20	2	2
Benidorm	1	2	7	10	2	2
Denia	1	2	7	10	1	1
Elche	3	5	32	40	4	4
Elda	1	3	18	20	1	1
Orihuela	1	3	18	20	1	1
Petrer	1	2	7	10	1	1
Villajoyosa	1	2	7	10	1	1
Villena	1	2	7	10	1	1
Castellón de la Plana	3	6	31	40	5	6
Burriana	1	2	7	10	1	1
Vall de Uxó	1	2	7	10	1	1
Villarreal de los Infantes	1	2	7	10	1	1
Murcia	6	14	60	80	10	11
Alcantarilla	1	2	7	10	1	1
Caravaca	1	2	7	10	1	1
Cartagena	3	5	37	45	6	6
Cieza	1	2	7	10	1	1
Jumilla	1	2	7	10	1	1
Lorca	1	3	18	20	1	1
Molina de Segura	1	2	7	10	1	1
Yecla	1	2	7	10	1	1
<i>Jefatura Superior de Bilbao</i>						
Bilbao	15	32	163	210	28	30
Baracaldo	2	4	24	30	2	2
Basauri	1	3	18	20	1	1
Durango	1	2	7	10	1	1
Galdácano	1	2	7	10	1	1
Guecho	1	3	16	20	1	1

	Cuerpo General de Policía				Cuerpo Especial Administrativo	Cuerpo Auxiliar de Oficinas
	Comisarios	Subcomisarios	Inspectores	Total		
Portugalete	1	3	16	20	1	1
Santurce Antigua	1	3	16	20	1	1
Sestao	1	3	16	20	1	1
Vitoria	4	10	46	60	10	11
Burgos	4	8	38	50	6	6
Aranda de Duero	1	2	7	10	1	1
Miranda de Ebro	1	2	7	10	1	1
San Sebastián	4	10	46	60	10	11
Beasain-Tolosa (Zumárraga)	1	2	7	10	1	1
Eibar	1	2	7	10	2	2
Hernani	1	2	7	10	1	1
Irún, P. F.	3	5	32	40	7	8
Mondragón	1	2	7	10	1	1
Pasajes	1	2	7	10	1	1
Rentería	1	3	16	20	1	1
Logroño	3	6	31	40	5	5
Pamplona	4	10	46	60	10	11
Dancharinea, P. F.	—	1	4	5	—	—
Echalar, P. F.	—	1	4	5	—	—
Errazu, P. F.	—	1	4	5	—	—
Tudela	1	2	7	10	1	1
Valcarlos, P. F.	—	1	4	5	—	—
Vera de Bidasoa	—	1	4	5	—	—
<i>Jefatura Superior de Zaragoza</i>						
Zaragoza	15	30	145	190	25	26
Calatayud	—	1	7	8	1	2
Huesca	2	3	15	20	3	3
Canfranc, P. F.	1	1	6	8	—	—
Jaca, P. F.	1	1	6	8	—	1
Soria	2	3	15	20	3	3
Teruel	2	3	15	20	3	3
<i>Jefatura Superior de La Coruña</i>						
La Coruña	9	16	75	100	14	15
Carballo	1	2	7	10	1	1
El Ferrol del Caudillo	2	6	32	40	4	4
Narón	1	2	7	10	1	1
Ribeira	1	2	7	10	1	1
Santiago de Compostela	2	4	24	30	4	4
Lugo	2	4	24	30	3	3
Monforte de Lemos	1	2	7	10	1	1
Orense	3	6	31	40	4	4
Feces de Abajo, P. F.	—	1	4	5	—	1
Puente Barjas, P. F.	—	1	4	5	—	—
Pontevedra	2	4	24	30	3	3
Cangas de Morrazo	1	2	7	10	1	1
La Estrada	1	2	7	10	1	1
Lalín	1	2	7	10	1	1
Marín	1	2	7	10	1	1
Redondela	1	2	7	10	1	1
Salvaterra del Miño, P. F.	—	1	4	5	—	—
Tuy, P. F.	1	2	7	10	1	2
Vigo	5	15	60	70	10	11
Vilagarcía de Arosa	1	2	7	10	1	1
<i>Jefatura Superior de Granada</i>						
Granada	9	15	76	100	14	15
Baza	1	2	7	10	1	1
Loje	1	2	7	10	1	1
Motril	1	2	7	10	1	1
Almería	4	8	38	50	7	8
Dalias	1	2	7	10	1	1
Jaén	3	7	30	40	5	5
Alcalá la Real	1	2	7	10	1	1
Andújar	1	2	7	10	1	1
La Carolina	—	1	7	8	1	—
Linares	1	3	16	20	2	2
Martos	1	2	7	10	1	1
Úbeda	1	2	7	10	1	1
Málaga	9	21	100	130	20	20
Antequera	1	3	16	20	1	1
Cofn	1	2	7	10	1	1
Estepona	1	2	7	10	1	1
Fuengirola	1	2	7	10	1	1
Marbella	1	3	16	20	2	2
Melilla	2	4	24	30	6	9
Ronda	1	2	7	10	1	1
Vélez-Málaga	1	2	7	10	1	1
<i>Jefatura Superior de Oviedo</i>						
Oviedo	8	12	60	100	14	15
Aller	1	2	7	10	1	1
Avilés	2	6	32	40	4	4
Cangas de Narcea	1	2	7	10	1	1

	Cuerpo General de Policía				Cuerpo Especial Administrativo	Cuerpo Auxiliar de Oficinas
	Comisarios	Subcomisarios	Inspectores	Total		
Gijón	6	14	60	80	12	12
Luarca	1	2	7	10	1	1
Mieres	1	3	16	20	2	2
Sama de Langreo	1	3	16	20	2	2
San Martín del Rey Aurelio	1	2	7	10	1	1
Siero	1	2	7	10	1	1
Tineo	1	2	7	10	1	1
León	3	6	31	40	5	5
Astorga	—	1	7	8	1	1
Ponferrada	1	3	16	20	2	2
Santander	4	10	46	60	9	10
Torrelavega	1	3	16	20	2	2
<i>Jefatura Superior de Valladolid</i>						
Valladolid	10	15	85	110	14	15
Medina del Campo	—	1	4	5	—	1
Cáceres	2	4	24	30	4	4
Piedras Albas, P. F.	—	1	4	5	—	—
Plasencia	1	2	7	10	1	1
Valencia de Alcántara, P. F.	—	1	7	8	1	1
Palencia	2	4	24	30	3	3
Venta de Baños	—	1	4	5	—	—
Salamanca	4	8	38	50	6	6
Béjar	—	1	7	8	1	1
Ciudad Rodrigo, P. F.	—	1	4	5	1	2
Fuentes de Oñoro, P. F.	1	2	7	10	—	1
Segovia	2	4	24	30	3	3
Zamora	2	4	24	30	3	3
Alcañices, P. F.	—	1	4	5	—	—
<i>Jefatura Superior de Canarias</i>						
Santa Cruz de Tenerife	10	15	85	110	18	18
Icod de los Vinos	1	2	7	10	1	1
La Laguna	2	4	24	30	3	3
La Orotava	1	2	7	10	1	1
Los Realejos	1	2	7	10	1	1
Puerto de la Cruz	1	2	7	10	1	1
Santa Cruz de la Palma	1	2	7	10	—	—
Las Palmas	9	18	88	115	17	18
Arucas	1	2	7	10	1	1
Arrecife de Lanzarote	1	2	7	10	1	1
Maspalomas	1	2	7	10	—	—
Puerto del Rosario	1	2	7	10	—	—
Santa Lucía	1	2	7	10	1	1
Telde	1	3	16	20	1	1
<i>Jefatura Superior de Baleares</i>						
Palma de Mallorca	10	15	80	115	16	16
Ciudadela	—	1	4	5	—	—
Ibiza	1	3	21	25	3	3
Mahón	1	2	12	15	1	1
Manacor	1	2	7	10	1	1

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

25495

ORDEN de 25 de agosto de 1978, complementaria de la de 30 de diciembre de 1977, que resolvió el III concurso convocado por la de 28 de febrero de 1977, para la concesión de beneficios en la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia.

Ilmos. Sres.: Las Ordenes de este Ministerio de 30 de diciembre de 1977 y 2 de junio de 1978 resolvieron parte de las peticiones presentadas al III concurso convocado por la de la Presidencia del Gobierno de 28 de febrero de 1977, para la concesión de beneficios a las actividades económicas y sociales que se instalasen en la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia, quedando aplazadas la decisión de otras, por requerir la aportación de datos aclaratorios por las Empresas peticionarias o la realización de una serie de estudios por parte de la Administración.

Gran parte de las peticiones que habían quedado aplazadas han sido ahora objeto de examen e informe por los Ministerios competentes por razón de la actividad, y el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las ha seleccionado con arreglo a los criterios señalados en la convocatoria y a los aspectos económicos y sociales de las inversiones previstas.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de agosto de 1978, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas al III concurso convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de febrero de 1977 para la concesión de beneficios en la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia, que se relacionan en el anexo de esta disposición.

2. La concesión de beneficios a las Empresas estará sujeta al cumplimiento de las condiciones específicas que se señalen en la notificación individual.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta resolución tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de 1965.

2. El plazo de cinco años para el disfrute de la reducción de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1978.

3. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

4. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, quedando sustituido su artículo séptimo, por las normas de valoración expropiatoria del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1348/1976, de 9 de abril, sin perjuicio de la aplicación de su disposición transitoria cuarta.